CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS

Entre

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

"LA CONTRATANTE"

A

JAIME JOSÉ RAMÍREZ GARRIDO MUNGUÍA
"EL CONSULTOR INDIVIDUAL"

Fechado el 24 de JUNIO de 2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por conducto de la Secretaría de Planeación y Presupuesto en su carácter de Ejecutor del Programa para el Desarrollo Sostenible del Estado de Yucatán. financiado con recursos del "Primer Programa de Crédito Subnacional para Infraestructura Pública, Servicios Públicos y Fortalecimiento Institucional Préstamo 2053 / OC - ME formalizado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en adelante "La Contratante", representada por su Titular el Doctor Armando José Baqueiro Cárdenas, asistido por el Director de la Unidad de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación y Presupuesto, el Licenciado Elías Eduardo Pacheco Negrín y por la otra el (la) C. Jaime José Ramírez Garrido Murguía,, que en lo sucesivo se denominará "El Consultor Individual" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "El Consultor Individual" declara:

I.1. Haber nacido en el

- I, el día
- , ser de estado civil tener su domicilio en Calle Plateros Número 110 Torre 76, Colonia San Jose Insurgentes Delegación Benito Juárez, CP. 03900, en México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.2. Que es de nacionalidad Mexicana y es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco.
- I.3. Que ha hecho saber a "La Contratante", que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción de "La Contratante", los servicios profesionales a los que se refiere este contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
 - (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de "El Banco";

A

- (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
- (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";
- (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por "El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de "El Banco".
- I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la
- I.6. Que manifiesta tener conocimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en razón de que el pago del impuesto que le corresponda como persona física se efectuará en los términos de dichas disposiciones fiscales.
- I.7. Que reconoce expresamente que no existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con "La Contratante", y no pertenece a la plantilla laboral del organismo ejecutor y no ha pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo / cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.
- I.8. Que es su deseo suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

II. "La Contratante" declara:

- II.1. Que su representado tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Código de la Administración Pública de Yucatán y otras leyes, así como ejercer sus atribuciones de conformidad con dicha Ley y con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rigen el servicio público.
- II.2. Que el Doctor Armando José Baqueiro Cárdenas en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán,

- así mismo acredita su cargo con el nombramiento expedido el día primero de agosto de 2007 por la Gobernadora Constitucional del Estado.
- II.3. Que cuenta con suficiencia presupuestal en la Unidad de Gestión de la Inversión para cubrir el importe de estos servicios.
- II.4. Que tiene su domicilio en la calle 59 Poniente por Avenida Itzáez Costado Sur Hospital O'Horan Módulo III del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "El Consultor Individual" se obliga con "La Contratante" a prestar eficazmente sus servicios profesionales consistentes en:

- Análisis e inmersión sobre estudios realizados con anterioridad en materia de estrategia y comunicación del Centro Histórico de Mérida.
- Contacto con responsables del proyecto.
- Elaboración de un informe con análisis FORD (Fuerzas, oportunidades, retos y debilidades)
- Establecimiento de un esquema de Respuesta Rápida por parte del consultor ante cualquier circunstancia inconveniente por parte de los medios o públicos afectados en materia de comunicación del proyecto.
- Estrategia de comunicación: el consultor deberá entregar una estrategia integral de comunicación que incluya, pero no se limite a tener:
- Objetivos: se deberán enlistar de manera clara y sencilla los objetivos a alcanzar a través del desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación eficiente.
- Mensajes clave: desarrollo de mensajes estratégicos para los voceros de los programas o aquellos identificados por la misma estrategia de comunicación.
- Públicos objetivo: desarrollo de mapa de públicos objetivos, priorizándolos.
- Mapa de actores: identificación de personalidades relevantes para la
- correcta implementación y logro de objetivos de los programas.
- Matriz de actividades: desarrollo de una matriz que muestre paso a paso las actividades a llevarse a cabo para que los programas se difundan de manera exitosa entre los públicos prioritarios.
- Definición de programas: de acuerdo a los proyectos a desarrollarse, definir los programas que surgen de cada uno de ellos así como sus actividades clave.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con públicos afectados.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con los habitantes de la ciudad.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con medios estratégicos de difusión.

- Textos y materiales puntuales para la comunicación con inversionistas.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con comerciantes y sector turismo.
- Implementar un taller en medios especializado para los voceros del proyecto.

Los servicios en materia de este contrato, estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos aplicables que para el efecto establece la autoridad competente y a la legislación aplicable en el Estado de Yucatán como resultado de las obligaciones contraídas en el Contrato de Apertura de Crédito celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fondeado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de préstamo No. 2053 / OC – ME.

Segunda.- Fraude y Corrupción

El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratista y consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la presente cláusula que "El Consultor Individual" declara conocer.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
 - decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y / o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

- de fraude y corrupción dentro del proceso de contrato financiado por el Banco, los cuales Banco (www.iadb.org). Para tales propósis presentada a la Oficina de Integridad Institución de la correspondiente investigación. Las confidencial o anónimamente:
- (d) Los pagos estarán expresamente condicion Oferentes en el proceso de adquisiciones se ha del Banco aplicables en materia de fraude y cor
- (e) La imposición de cualquier medida que sea ton las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

Tercera.- Pagos.- "La Contratante" se obliga a pagar a "El Consultor Individual" por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, la cantidad de \$1'560,000.00, (un millón quinientos sesenta mil pesos sin centavos Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado (IVA).

El pago será del 50% a la firma del contrato y 50% a la entrega de todos los trabajos resultados de la consultoría conforme a los términos de referencia siempre que "El Consultor Individual": i) haya cumplido las obligaciones que se señalan en la cláusula Primera y ii) presente el informe y los entregables a que se refiere la cláusula Décima Cuarta.

Desglose del monto del contrato (M.N.)		
Concepto Monto dei contrato	Montos	
	\$	1'560,000.00
Impuesto al Valor Agregado	\$	249,600.00
Subtotal	\$	1'809,600.00
Retención del Impuesto Sobre la Renta	\$	156,000.00
Monto total	\$	1,653,600.00

El monto a pagar a "El Consultor Individual" incluye los gastos por concepto de viáticos que se generen como resultado del cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato.

Los pagos se efectuarán a la presentación de recibo de honorarios en Mérida, Yucatán y por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado del contrato variará durante su vigencia.





Cuarta.- Impuestos.- "El Consultor Individual" manifiesta su conformidad para que "La Contratante" le retenga el correspondiente Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato. "La Contratante", se obliga a entregarle, las constancias de las retenciones de impuestos

Sexta.- Vigencia.- El presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta el diecinueve de septiembre de dos mil once. "El Consultor Individual", se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, hasta la total conclusión de los mismos dentro de la vigencia, salvo instrucción en contrario que reciba por parte de "La Contratante".

efectuadas.

Séptima.- Depositario.- "La Contratante" proporcionará a "El Consultor Individual" los elementos convencionales necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados, como son equipo de oficina y equipo de cómputo. "El Consultor Individual" se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.

Octava.- Penas Convencionales.- "El Consultor Individual", se hará acreedor a la pena convencional por atraso en la prestación del servicio correspondiente, por un porcentaje de 2 % (dos por ciento) por semana, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente. El monto máximo de la penalización no deberá exceder del 20% del valor de los Servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe "La Contratante" al momento de realizar el pago respectivo al "Consultor Individual".

Novena.- Rescisión.- "La Contratante" y "El Consultor Individual" convienen en que este contrato podría ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "El Consultor Individual" no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de manera convenida; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, "La Contratante" enviará una notificación de rescisión por escrito al "Consultor Individual", en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La rescisión tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "El Consultor Individual", éste pagará a "La Contratante" los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, el que "El Consultor Individual" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos.

Décima.- Modificaciones.- El presente contrato podrá modificarse hasta en un 20 % en sus términos y condiciones, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Las partes convienen en que el contenido de los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que las mismas asuman dentro de este contrato, ya sea en las "DECLARACIONES", o bien en las "ADICIONES" o "MODIFICACIONES", si las hubiere, se entenderán parte de este contrato y les vincularán jurídicamente.

Décima Primera.- Cumplimiento del contrato.- "El Consultor Individual" se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con los términos de referencia que se agregan al presente contrato para formar parte integral del mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba de "La Contratante", así como a poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos.

"El Consultor Individual" no será responsable por cualesquiera evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados, y será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "La Contratante" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

"La Contratante" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados.

En el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiese parcialmente el cumplimiento del presente contrato, "La Contratante" podrá por mutuo acuerdo con "El Consultor Individual", prorrogar el plazo del presente contrato por el mismo tiempo que el caso fortuito o la fuerza mayor hubiera tenido lugar.

Décima Segunda.- Terminación anticipada.- "La Contratante", mediante notificación por escrito a "El Consultor Individual" emitida por lo menos con 5 días de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, en estos supuestos "La Contratante" le reembolsará a "El Consultor Individual" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Tercera.- Confidencialidad. "EL Consultor Individual" se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que "El Consultor Individual" mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato. La

a had

contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "La Contratante" demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

Décima Cuarta.- Informes y entregables.- "EL Consultor Individual" deberá proporcionar a "La Contratante" los Entregables o Productos, derivados de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 1.

Décima Quinta.- Conflicto de Intereses.- Los pagos del "Consultor Individual" en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula Tercera, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, "El Consultor Individual" no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta de "La Contratante", sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

"El Consultor Individual" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.

Décima Sexta. - Contrato a Título Personal. - "El Consultor Individual" se obliga a realizar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Décima Séptima.- Supervisión y Coordinación.- "La Contratante" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar a "El Consultor Individual" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos.

Décima Octava.- Propiedad de los trabajos.- Las partes convienen en que los trabajos objeto de este contrato que desarrollará "El Consultor Individual" en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán, por lo que "El Consultor Individual" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Décima Novena.- Derechos de autor u otros derechos exclusivos.- En caso de que se deriven derechos de autor u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, estos deberán constituirse a nombre de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán.

Vigésima.- Relación entre las Partes.- Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre "El Contratante" y "El Consultor Individual" existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatarjo. Por lo que no podrán tenerse por tal los nexos entre uno y otros, ni las labores de coordinación a que se refiere este contrato.

"El Consultor Individual" expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna de "La Contratante" en materia de trabajo ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá

presentar en contra de la misma, reclamación alguna en relación con los Servicios Profesionales objeto de este contrato.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto "El Consultor Individual" renuncia expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se han obligado en la forma y términos que a sus intereses convienen con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, el presente documento lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

"EL CONSULTOR INDIVIDUAL"

Jaime José Ramírez Garrido Munguía.

"LA CONTRATANTE"

Dr. Armando José Bagueiro Cárdenas Secretario de Planeación y Presupresto del Gobierno del Estado de Yucatán

Lic. Elías Eduardo Pacheco Negrín Director de la Unidad de Gestión de la Inversión

ANEXO 1

ALCANCE DEL PROYECTO (ACTIVIDADES A REALIZAR)

- Análisis e inmersión sobre estudios realizados con anterioridad en materia de estrategia y comunicación del Centro Histórico de Mérida.
- Contacto con responsables del proyecto.
- Elaboración de un informe con análisis FORD (Fuerzas, Oportunidades, Retos y Debilidades)
- Establecimiento de un esquema de Respuesta Rápida por parte del consultor ante cualquier circunstancia inconveniente por parte de los medios o públicos afectados en materia de comunicación del proyecto.
- Estrategia de comunicación: el consultor deberá entregar una estrategia integral de comunicación que incluya, pero no se limite a tener:
 - Objetivos: se deberán enlistar de manera clara y sencilla los objetivos a alcanzar a través del desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación eficiente.
 - Mensajes clave: desarrollo de mensajes estratégicos para los voceros de los programas o aquellos identificados por la misma estrategia de comunicación.
 - Públicos objetivo: desarrollo de mapa de públicos objetivos, priorizándolos.
 - Mapa de actores: identificación de personalidades relevantes para la correcta implementación y logro de objetivos de los programas.
 - Matriz de actividades: desarrollo de una matriz que muestre paso a paso las actividades a llevarse a cabo para que los programas se difundan de manera exitosa entre los públicos prioritarios.
 - Definición de programas: de acuerdo a los proyectos a desarrollarse, definir los programas que surgen de cada uno de ellos así como sus actividades clave.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con públicos afectados.

No po

- Textos y materiales puntuales para la comunicación con los habitantes de la ciudad.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con medios estratégicos de difusión.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con inversionistas.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con comerciantes y sector turismo.
- Implementar un taller en medios especializado para los voceros del proyecto.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Reporte de análisis FORD en formato digital PDF, así como en una carpeta impresa.
- Documento maestro de Estrategia Integral de Comunicación en formato digital PDF, así como en una carpeta impresa.
- Documento con textos y materiales puntuales para la comunicación con públicos objetivo, tanto en formato digital PDF como en una carpeta impresa.
- Documento con reporte de Taller en medios para voceros, reforzando mensajes clave y recomendaciones para entrevistas y presentaciones en público en formato digital PDF, así como en una carpeta impresa y un video editado.

ANEXO 2

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN

Componente:

Términos de Referencia.

Consultoría para apoyo de desarrollo de estrategia de comunicación, asuntos públicos y relación con públicos especiales para el Centro Histórico de Mérida.

ANTECEDENTES

El proyecto integral para el desarrollo del Centro Histórico de Mérida requiere contar con una Estrategia de Comunicación y Relaciones Públicas que generen las condiciones idóneas en cuanto a consensos con públicos afectados, posicionamiento de audiencias, definición de públicos objetivo y estrategias puntuales con medios y voceros del proyecto para que éste llegue con éxito a los públicos objetivo y se logren establecer de manera fluida acciones posteriores en materia de difusión y promoción del mismo.

A continuación se describen el objetivo general del proyecto, sus objetivos específicos, elalcance y los requerimientos en términos de perfil del consultor a contratar, a fin de hacer una convocatoria a especialistas en los temas materia de este proyecto para presentar sus propuestas de servicios y de honorarios.

OBJETIVO GENERAL

Dar al Ayuntamiento de Mérida los elementos técnicos necesarios en materia de estrategia de comunicación y relaciones públicas para guiar la comunicación y promoción sobre el Centro Histórico de Mérida, con el fin de estimular la visita comercial, turística y habitacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los estudios realizados en materia de estrategia y comunicación para el Centro Histórico de Mérida.
- Análisis de Monitoreo de Medios con noticias relacionadas al proyecto.
- Desarrollar e implementar una estrategia de comunicación, relaciones públicas y asuntos públicos que permita posicionar, entre los públicos objetivo prioritarios, el proyecto de Renovación del Centro Histórico de Mérida, Yucatán.
- Generar consenso con públicos afectados por el proyecto.
- Propiciar la participación de públicos específicos.
- Posicionar los proyectos ante audiencias selectas
- Elaboración de un esquema de respuesta rápida
- Capacitación del equipo de Gobierno para reforzar y alinear principios y habilidades de vocería y negociación.
- La definición de públicos objetivo y voceros del proyecto se deberá definir como parte de la estrategia de comunicación, pero deberá incluir de manera preliminar:
 - o Gobierno local
 - Diputados locales
 - Senado de la República
 - Diputados Federales
 - Presidencia Municipal
 - o Medios de comunicación
 - o Vecinos de Mérida
 - Población en general de Yucatán
 - Empresarios de la zona, especialmente aquellos enfocados en el sector turismo
 - Turistas

ALCANCE DEL PROYECTO (ACTIVIDADES A REALIZAR)

- Análisis e inmersión sobre estudios realizados con anterioridad en materia de estrategia y comunicación del Centro Histórico de Mérida.
- Contacto con responsables del proyecto.
- Elaboración de un informe con análisis FORD (Fuerzas, Oportunidades, Retos y Debilidades)
- Establecimiento de un esquema de Respuesta Rápida por parte del consultor ante cualquier circunstancia inconveniente por parte de los medios o públicos afectados en materia de comunicación del proyecto.
- Estrategia de comunicación: el consultor deberá entregar una estrategia integral de comunicación que incluya, pero no se limite a tener:
 - Objetivos: se deberán enlistar de manera clara y sencilla los objetivos a alcanzar a través del desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación eficiente.
 - Mensajes clave: desarrollo de mensajes estratégicos para los voceros de los programas o aquellos identificados por la misma estrategia de comunicación.
 - o Públicos objetivo: desarrollo de mapa de públicos objetivos, priorizándolos.
 - Mapa de actores: identificación de personalidades relevantes para la correcta implementación y logro de objetivos de los programas.
 - Matriz de actividades: desarrollo de una matriz que muestre paso a paso las actividades a llevarse a cabo para que los programas se difundan de manera exitosa entre los públicos prioritarios.
 - Definición de programas: de acuerdo a los proyectos a desarrollarse, definir los programas que surgen de cada uno de ellos así como sus actividades clave.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con públicos afectados.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con los habitantes de la ciudad.

- Textos y materiales puntuales para la comunicación con medios estratégicos de difusión.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con inversionistas.
- Textos y materiales puntuales para la comunicación con comerciantes y sector turismo.
- Implementar un taller en medios especializado para los voceros del proyecto.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Reporte de análisis FORD en formato digital PDF, así como en una carpeta impresa.
- Documento maestro de Estrategia Integral de Comunicación en formato digital PDF, así como en una carpeta impresa.
- Documento con textos y materiales puntuales para la comunicación con públicos objetivo, tanto en formato digital PDF como en una carpeta impresa.
- Documento con reporte de Taller en medios para voceros, reforzando mensajes clave y recomendaciones para entrevistas y presentaciones en público en formato digital PDF, así como en una carpeta impresa y un video editado.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

Mensualmente el consultor preparará un informe escrito sobre los avances en el proyecto, incluyendo una bitácora de las actividades ejecutadas durante el período. Este informe se entregará en formato digital PDF e impreso y será presentado en una carpeta blanca con el título y fecha del informe en la portada.

El consultor deberá presentar un resumen ejecutivo al finalizar el proyecto, donde se plasmen los resultados más importantes y que no sea mayor que cinco cuartillas. Este resumen se entregará en formato digital PDF e impreso y presentado en una carpeta blanca con el título y fecha de duración del informe en la portada.

A A

El consultor deberá presentar los avances y productos entregables por escrito y en versión digital al Dr. Armando Baqueiro Cárdenas, Secretario de Planeación y Presupuesto del Estado.

PERFIL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

- El Consultor deberá tener por lo menos 10 años de experiencia probada en desarrollo, de estrategias de comunicación.
- Deberá ser pasante, titulado o contar con una maestría en Comunicación, Relaciones Internacionales, Análisis de Riesgos, o Desarrollo Económico.
- Deberá tener especialización en situaciones de crisis y análisis de riesgos.
- Tener experiencia en el desarrollo de estrtategias de comunicación en por lo menos tres estados de la república mexicana.
- El Consultor trabajará estrechamente con el personal responsable del Estado y nombrará a un Coordinador General de Proyecto como contacto primario. El Coordinador de Proyecto tendrá responsabilidades específicas relacionadas con el correcto desarrollo e implementación de la estrategia de comunicación.
- El Consultor deberá contar con experiencia en las siguientes áreas: estrategias de comunicación, manejo de asuntos públicos y relaciones públicas que permitan establecer lazos estrechos con personas clave para la implementación exitosa del proyecto.
- El Consultor debe contar con experiencia probada manejando clientes del sector público y privado en situaciones similares.
- El Consultor deberá contar con experiencia en capacitación para voceros, mínima de 10 años, habiendo capacitado a gente en el sector público y privado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para ejecución de los trabajos por parte del consultor es el siguiente:

1. Análisis e inmersión, reporte FORD y contacto con responsables del proyecto: 2 semanas a partir de la firma del contrato.

A AC

- 2. Establecimiento del esquema de respuesta rápida: Arranca el día 1 y dura los 3 meses del proyecto.
- 3. Desarrollo de Documento Estratégico de Comunicación: 2 semanas
- 4. Documento con textos y materiales puntuales para la comunicación con públicos objetivo: 3 semanas
- Taller para Voceros: 2 semanas
 El plazo total de ejecución es de 3 meses.

PAGOS

Un primer pago de 50% al inicio del proyecto y el restante 50% contra entrega final.